

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00154-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por virtud de lo autorizado por el inciso final del artículo 135 del CGP, Se rechaza la solicitud de nulidad propuesta por la apoderada MARÍA DEL PILAR DUARTE MURILLO, en cuanto se advierte su falta de legitimación para tal pedimento conforme con lo reglado por los incisos 1 y 3 del citado artículo.

Sin lugar a dar trámite al escrito de contestación de demanda en razón a que tal actuación no se halla contemplada este proceso.

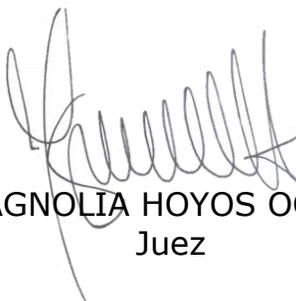
No se tiene en cuenta la documental allegada para acreditar notificación personal a los señores Myriam, Luis Alberto y José Manuel Gil Beltrán (cuaderno digital 4) en tanto las comunicaciones no contienen la advertencia de que trata el numeral 3 del artículo 8 del artículo 806 de 2020 y, como quiera que las comunicaciones adolecen de falta de sello y cotejo del servicio postal, tampoco se considera remitido el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP y por ende no se tienen vinculados por aviso los citados, tanto más cuando las documentales vistas en cuaderno digital 5 presentan error en la designación del proceso, pues téngase presente que la causa sucesoria no tiene extremo demandado.

Se reconoce a la abogada MARÍA DEL PILAR DUARTE MURILLO como apoderada de los interesados Myriam, Luis Alberto y José Manuel Gil Beltrán (correo 22.01.21), por lo que se les tiene notificados por conducta concluyente (inciso 2 art.301 CGP). Secretaría contabilice el término concedido por auto del 06 de marzo de 2020 a los citados para que manifiesten aceptación o repudio de la herencia y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se tiene surtido el emplazamiento dispuesto por auto del 06 de marzo de 2020 en los términos del artículo 490 del CGP. (c.digital 3).

Secretaría atienda DE INMEDIATO la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (fl. 51 c.1).

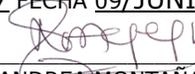
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 097 FECHA 09/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria